

de lo Interior y Policía, y de Fomento, Obras Públicas y Riego quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4893 que nombra para el Consejo de Estadística al Secretario de la Universidad y al Consultor Jurídico del Consejo Administrativo.—
G. O. Nº 6742, del 28 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4893.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 1477, del 12 de Julio de 1947, y sus modificaciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Secretario General de la Universidad de Santo Domingo y el Consultor Jurídico del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, formarán parte del Consejo Nacional de Estadística en representación, respectivamente, de las instituciones mencionadas, en adición a los funcionarios señalados en el Decreto Nº 4495, de fecha 19 de Julio del año 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4894 que nombra al Capitán Francisco José Hernández, E. N., Juez del Consejo Superior de Guerra.— G. O. Nº 6742, del 28 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4894.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Francisco José Hernández, E. N. queda designado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Capitán Guarionex Saladín P., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4895 que concede jubilación al profesor Regino Camilo Villa.—
G. O. Nº 6742, del 28 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4895.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 29 de Noviembre de 1947 por el profesor Regino Camilo y Villa, quien tiene más de 60 años de edad y más de 25 años al servicio del Estado, en el ramo de educación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al profesor Regino Camilo Villa, de Villa Tenares, y se le asigna una pensión del Estado de veinticuatro pesos oro mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.